



Alcaldía Municipal

Ajuterique, Comayagua

Teléfono: 2784-2144



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION

Nosotros, JOSE ALEJANDRO RIVERA VELASQUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, con DNI No 0302-1979-00046, habitante del Municipio de Ajuterique, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Ajuterique, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y Enma Esmeralda Alcerro Martínez, mayor de edad, nacionalidad hondureño, con DNI No.0302-1963-00138

, con domicilio en Barrio Concepción, Ajuterique, Departamento de Comayagua, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios de elaboración de alimentación.


CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATO: Prestar los servicios de elaboración de alimentación para las personas invitadas madres en su celebración en El Sifón Ajuterique. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATADO:** El contratado deberá realizar las siguientes actividades:

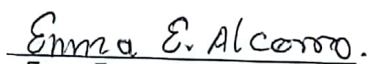
1. Elaborar 400 platos de estofado y sus complementos y 500 platos de arroz con pollo.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del Contrato de servicios de elaboración de alimentación es de Cincuenta y seis mil ochocientos uno con 00/100 (L. 56,801.00). **CLÁUSULA CUARTA: EL CONSULTOR** autoriza por este medio se le retenga del pago de sus honorarios profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 12.5%, según la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de estar regido en Pagos a Cuenta no aplica.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una vigencia de 1 día del día jueves 09 de mayo del 2024. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO**, aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; b) por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Ambas partes por Ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Comayagua, Municipio de Ajuterique a los 09 días del mes de mayo del año 2024.


José Alejandro Rivera Velásquez
Alcalde Municipal
DNI. No. 0302-1979-00046


Enma Esmeralda Alcerro Martínez
Contratado
DNI. No. 0302-1963-00138



Alcaldía Municipal

Ajuterique, Comayagua

Teléfono: 2784-2144



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION

Nosotros, JOSE ALEJANDRO RIVERA VELASQUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, con DNI No 0302-1979-00046, habitante del Municipio de Ajuterique, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Ajuterique, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y ELDA MERARY SUAZO AVILA, mayor de edad, nacionalidad hondureña, con DNI No.0302-1983-00071

, con domicilio en Barrio Buenos Aires, Ajuterique, Departamento de Comayagua, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios de elaboración de alimentación.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATO: Prestar los servicios de elaboración de alimentación almuerzos para brindarles a las personas invitadas a la inauguración del proyecto construcción de la caja puente en Quebrada La Tiburcia en la aldea El Misterio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATADO: El contratado deberá realizar las siguientes actividades:


1. Elaborar 200 platos de estofado y sus complementos

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del Contrato de servicios de elaboración de alimentación es de Veinte mil quinientos setenta y dos con 00/100 (L. 20,572.00). **CLÁUSULA CUARTA: EL CONSULTOR** autoriza por este medio se le retenga del pago de sus honorarios profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 12.5%, según la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de estar regido en Pagos a Cuenta no aplica.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una vigencia de 1 día a partir del día viernes 26 de abril del 2024. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO**, aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; b) por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.

CLÁUSULA OCTAVA: Ambas partes por Ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Comayagua, Municipio de Ajuterique a los 26 días del mes abril del año 2024.


José Alejandro Rivera Velásquez
Alcalde Municipal
DNI. No. 0302-1979-00046


Elda Merary Suazo Ávila
Contratado
DNI. No. 0302-1983-00071



Alcaldía Municipal

Ajuterique, Comayagua

Teléfono: 2784-2144



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION

Nosotros, **JOSE ALEJANDRO RIVERA VELASQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con DNI No 0302-1979-00046, habitante del Municipio de Ajuterique, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Ajuterique, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**,; y **MAXCELL NAOMY BENITEZ RIVERA**, mayor de edad, nacionalidad hondureño, con DNI No.0302-2003-00217

, con domicilio en Barrio Buenos Aires, Ajuterique, Departamento de Comayagua, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios de elaboración de alimentación. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATO:** Prestar los servicios de elaboración de alimentación para brindarles a las Mujeres convocadas a reunión y capacitación sobre prevención de violencia en la aldea de Quelepa. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATADO:** El contratado deberá realizar las siguientes actividades:

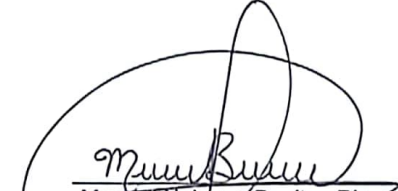
1. Elaborar 200 platos de estofado y sus complementos

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del Contrato de servicios de elaboración de alimentación es de Veinte y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 14/100 (L. 22,857.14). **CLÁUSULA CUARTA: EL CONSULTOR** autoriza por este medio se le retenga del pago de sus honorarios profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 12.5%, según la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de estar regido en Pagos a Cuenta no aplica.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una vigencia de 1 día apartir del día lunes 20 de mayo del 2024.. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO**, aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; b) por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.

CLÁUSULA OCTAVA: Ambas partes por Ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Comayagua, Municipio de Ajuterique a los 20 días del mes de mayo del año 2024.


José Alejandro Rivera Velásquez
Alcalde Municipal
DNI. No. 0302-1979-00046


Maxcell Nahomy Benitez Rivera
Contratado
DNI. No. 0302-2002-00239



Alcaldía Municipal

Ajuterique, Comayagua

Teléfono: 2784-2144



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION

Nosotros, JOSE ALEJANDRO RIVERA VELASQUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, con DNI No 0302-1979-00046, habitante del Municipio de Ajuterique, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Ajuterique, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y **MAXCELL NAOMY BENITEZ RIVERA**, mayor de edad, nacionalidad hondureño, con DNI No.0302-2003-00217

, con domicilio en Barrio Buenos Aires, Ajuterique, Departamento de Comayagua, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios de elaboración de alimentación. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATO:** Prestar los servicios de elaboración de meriendas para brindarles a los alumnos del Instituto Polivalente Gregorio A. Consuegra en la capacitación sobre el uso adecuado de las redes sociales, impartida por el Comisionado de los Derechos Humanos CONADEH. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATADO:** El contratado deberá realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar 50 meriendas enchiladas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del Contrato de servicios de elaboración de alimentación es de Dos mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100 (L. 2,858.00). **CLÁUSULA CUARTA: EL CONSULTOR** autoriza por este medio se le retenga del pago de sus honorarios profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 12.5%, según la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de estar regido en Pagos a Cuenta no aplica. **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una vigencia de 1 día a partir del día lunes 20 de mayo del 2024. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO**, aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; b) por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Ambas partes por Ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Comayagua, Municipio de Ajuterique a los 20 días del mes de mayo del año 2024.


José Alejandro Rivera Velásquez
Alcalde Municipal
DNI. No. 0302-1979-00046


Maxcell Nahomy Benítez Rivera
Contratado
DNI. No. 0302-2003-00217